



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 197/2017

ACTOR: HIRAM MORALES
MORALES

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL
DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIA: LAURA YADIRA
LEYVA ORTIZ.

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a cinco de mayo de
dos mil diecisiete.**

Resolución que desecha de plano, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por **Hiram Morales Morales**, por su propio derecho, en contra de la omisión de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional¹ de resolver la queja promovida en contra de Gustavo Almaraz Pérez.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, inició el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los integrantes de los ayuntamientos en Veracruz.

2. Método de selección. El primero de diciembre siguiente, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN, emitió el acuerdo CPN/SG/67/2016, por el cual fue aprobado el método de

¹ En lo sucesivo "PAN", por sus siglas.

designación directa para la selección de los candidatos sujetos al proceso para la renovación de los ayuntamientos de la entidad.

3. Selección interna. El veintiséis de enero de dos mil diecisiete², el Comité Estatal del PAN emitió la invitación para participar en el proceso de designación directa para la selección de candidatos a los cargos de Presidente Municipal y Síndicos por el principio de mayoría relativa, en los municipios de la entidad.

4. Queja intrapartidista. El veintisiete de marzo, el actor interpuso escrito de queja, ante la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN, la cual se radicó bajo el número de expediente CJE/QJA/004/2017.

5. Resolución de la queja. El trece de abril, la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN, resolvió la queja intrapartidista **CJE/QJA/004/2017**.

6. Juicio Ciudadano ante la Comisión. El veintiuno de abril, el actor promovió Juicio Ciudadano ante la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN.

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

1. Presentación. El veinticuatro de abril, se presentó ante la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales.

2. Publicidad y remisión. En términos de los artículos 366 y 367 del Código Electoral para el Estado de Veracruz,³ la responsable realizó la publicitación del medio de impugnación y certificó la conclusión del término legal, sin que se recibiera escrito de tercero interesado, por lo que remitió el informe circunstanciado y demás constancias relativas ante este órgano jurisdiccional.

3. Turno y requerimiento. El veinticinco de abril siguiente, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el

² En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario

³ En lo sucesivo, será referido como "Código Electoral".